**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 292**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diecisiete horas del día veinte de noviembre de dos mil quince, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 292** sobre:

**Existe algún permiso para ingresar al país PROBIÓTICOS a base de microorganismos (Bacillus sp., Enterococcus sp., Pediococcus sp. y Lactobacillus sp)**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXXXXX,** se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

A continuación se explica lo anterior:

Según nuestra base de datos institucional existen en el país probióticos ya registrados y autorizados para su comercialización; la información sobre estos productos se encuentra disponible para el público en la **Consulta en línea de productos veterinarios y alimenticios**, en la página del Ministerio de Agricultura y Ganadería: <http://www.maq.qob.sv/>: **Servicios/Dirección General de Ganadería/Cuarentena Animal y Registro Veterinario**/Servicios de Registro Veterinario/Registro y renovación de medicamentos veterinarios y productos afines/Enlace a la consulta de medicamentos y alimentos veterinarios.

Con relación a la consulta de si existe algún permiso para ingresar al país probióticos, al respecto informar que se permite la importación de este tipo de productos previo registro del establecimiento importador y registro del producto, según Reglamento Técnico Centroamericano **RTCA 65.05.52:11** “Productos utilizados en alimentación animal y establecimientos. Requisitos de registro sanitario y control" (en correo adjunto se detalla el enlace al documento) en el cual se detalla la solicitud y los requisitos que debe presentar el interesado a la oficina de Registro y Fiscalización Veterinaria, para el inicio del proceso de registro.

En referencia al uso del probiótico en un trabajo de grado, el mismo **RTCA 65.05.52:11** indica en el numeral 7 literal “a”, que serán exentos de registro los productos con fines de investigación en el país, previa valoración de la solicitud. La oficina de registro veterinario podrá autorizar la importación solicitada, siempre y cuando no constituya riesgo inadmisible a la salud pública, animal o del ambiente, y además determinará la cantidad a importar y los requisitos a cumplir. Si la usuaria desea más información sobre este proceso, puede acercarse a la oficina de registro y fiscalización veterinaria o comunicarse al **teléfono 2210-1976.**

**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE SUPERIOR POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**